



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 012/17

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL Nº.- 012/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, el 02 de mayo de 2017, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota suscrita por la SENADORA: Sra. Nélide Sifuentes Cueto, solicitando la Distinción al Dr. Agustín Carrillo de Albornoz Torres, quien participará en el PRIMER CONGRESO NACIONAL DE GEOGEBRA, que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 05 y 06 de mayo de la presente gestión.

Que, el PRIMER CONGRESO NACIONAL DE GEOGEBRA, se realizará en instalaciones de la Villa Bolivariana, bajo la organización y auspicio de la Universidad Andina Simón Bolívar, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Dirección Departamental de Educación; con el objetivo de capacitar a los maestros y docentes de matemáticas con el Programa GEOGEBRA, en ese sentido, es necesario mencionar que el programa es dinámico en la enseñanza y aprendizaje de matemáticas para la educación en todos sus niveles, dado que combina en forma dinámica la geometría, álgebra, análisis y estadística en un conjunto sencillo a nivel operativo, en consecuencia, el evento contará con la exposición del destacado Matemático Español Dr. Agustín Carrillo de Albornoz Torres, en su condición de DIRECTOR DEL INSTITUTO GEOGEBRA DE ANDALUCÍA Y DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOVA-ESPAÑA.

Que, el art. 66, inc. k) de la Ley Autonómica Municipal No. 27/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, tiene la atribución de analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones honores y condecoraciones propuesto por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos de acuerdo a reglamento específico.

Que, de acuerdo al art. 20 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre: "El Título de **"HUÉSPED GRATO"** será conferido y destinado para personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y acontecimientos a realizarse en la ciudad de Sucre ...", en ese sentido, es oportuno para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en representación del pueblo Sucrense, brindarle una cordial bienvenida y ofrecerle su hospitalidad que es característica a nuestra ciudad.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al inciso b) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 012/17

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- En conformidad al art. 20 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre; **CONFIÉRASE** el Título de "HUÉSPED GRATO DE LA CIUDAD DE SUCRE" al:

“DR. AGUSTÍN CARRILLO DE ALBORNOZ TORRES”

ARTÍCULO 2°.- La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de seguridad y estilo, el día **jueves 04 de mayo de 2017, a horas 19:00 pm.**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.


ARTÍCULO 3°.- Se instruye al Departamento de Comunicación del Ejecutivo Municipal y del Concejo Municipal de Sucre, coordinar la organización del acto de distinción de acuerdo a reglas de protocolo internacional.

ARTÍCULO 4°.- El Señor Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sesión Distrital del Honorable Concejo Municipal, a los cuatro días del mes de mayo del año Dos Mil Diecisiete.


Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores

CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los.....⁰⁹...días del mes de mayo del año Dos Mil Diecisiete.


Ing. Ph.D. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

